

Constancia Secretarial: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 366 del CGP, realiza la siguiente liquidación de costas dentro del proceso radicado con el n.º 17001-40-030-11-2023-00645-00 de la siguiente manera:

A cargo de Cruz Edilia Correa Marín

Agencias en derecho	\$ 481.000
Gastos	-0-
Total	<u>\$ 481.000</u>

Son: CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE.

Manizales, seis (6) de febrero de 2024.

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, seis (6) de febrero de 2024

Conforme al contenido del artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas a cargo de Cruz Edilia Correa Marín y a favor de la Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P., realizada por secretaría dentro del presente proceso declarativo especial Monitorio radicado con el n.º 17001-40-03-011-2023-00645-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02a7e2d2a14f5b7584a7b716589ec8e0a03f973f6e2a7e23bed95f8a845b1c2c**

Documento generado en 06/02/2024 03:14:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>